

## RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

### I. Antecedentes de hecho

**Primero.** En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2022/570219, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"Acceso al expediente completo de la tramitación previa a la aprobación por el Consell y a la posterior hasta ser convalidado en las Corts, del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica."

Con la siguiente motivación:

"Otros"

"Efectúo la petición en representación de Acció Ecologista - Agró y quiero conocer si de la tramitación del Decreto Ley 14/2020, se puede inferir alguna infracción del ordenamiento jurídico"

**Segundo.** El día 25 de febrero de 2022, fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat, comenzó a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de la GENERALITAT VALENCIANA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio. Debe señalarse que la solicitud fue dirigida a la Subsecretaría de Presidencia, quien mediante comunicación, de fecha 28/02/2022, de su titular dirigida a la persona solicitante le informaba del traslado de su petición a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por considerar que el asunto era de su competencia por razón de la materia.

### II. Fundamentos de derecho

**Primero.** El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

**Segundo.** Los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

**Tercero.** El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. El artículo 13 del Decreto DECRETO 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES

PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, establece que el órgano competente para resolver es DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.** En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos y visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se pone a disposición de quien la ha solicitado:

Los documentos que constan en esta Dirección General son los siguientes, por orden cronológico, los cuales se anexan a la presente resolución, no obstante que se indique entre paréntesis para los documentos que deban llevarla la URL de validación o el sitio web oficial para facilitar el acceso directo a cada uno de ellos:

#### DOC. 001-

14.07.2020: Oficio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de resolución de inicio del procedimiento de tramitación de un proyecto de Decreto-Ley. (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TH6LAU3X-X71SNTCM-J4HITUB3>).

#### DOC. 001.01

Propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de resolución de inicio del procedimiento de tramitación de un proyecto de Decreto-Ley.

#### DOC. 002-

27.07.2020: Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del *Proyecto de Decreto-Ley xx/2020, de xx de xx, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.* (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9V133O9S-83P5MVBV-MB2Y7J9V>).

#### DOC. 003-

04.08.2020: Oficio de remisión por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la Subsecretaría de la Conselleria Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4YNS9Q7I-PIKJOSZ8-M5NIR82Z>), en el que se relacionaban los siguientes documentos que se acompañaban:

#### DOC. 003.01

04.08.2020: Proyecto de Decreto-Ley xx/2020, de 7 de agosto, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

#### DOC. 003.02

04.08.2020: Informe sobre el impacto de género (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=HY13UD7I-PIS324ZR-JVEN8KT6>).

**DOC. 003.03**

04.08.2020: Informe sobre impacto de la normativa referida a la protección de la infancia y la adolescencia (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EDKLOUD7I-PILVNB3F-SOESLRF2>).

**DOC. 003.04**

04.08.2020: Informe sobre la no afección a la familia (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB4ZUD7I-PI8UZ94J-1RRASC81>).

**DOC. 003.05**

04.08.2020: Informe justificativo de la no realización del trámite de consulta pública (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VU4UD7I-PI2JS85F-U79354G9>).

**DOC. 003.06**

04.08.2020: Memoria Económica del Proyecto de Decreto-Ley xx/2020, de 7 de agosto, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=71LB9Q7I-PIBRFKRU-JCBMJC2K>).

**DOC. 003.07**

Propuesta de Informe de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad del Proyecto de Decreto-Ley del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, para su firma, por los titulares de los departamentos del Consell proponentes de la norma legal indicada.

**DOC. 004-**

05.08.2020: Informe, de las personas titulares de las consellerias competentes, de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad del Proyecto de Decreto-Ley del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=71Q9CCB6-H6S5R942-Q547F1HU>). Se hace notar que no todas las firmas aparecen ocultas en el documento imagen, pero que sí constan en el papel de firmas del documento electrónico.

**DOC. 005-**

05.08.2020: Informe de la Abogacía General de la Generalitat, titulado “Informe jurídico al proyecto de Decreto Ley del Consell por el que se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica”. (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EDIRTBB6-QFOKQ45K-MKQPBZ2E>).

**DOC. 006-**

06.08.2020: Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=THMB66MF-PIGSKTL6-3NT2ECJ3>). Se hace notar que este informe fue emitido respecto a la nueva (modificación de la de 04.08.2020, Doc. 003.06 anterior de esta lista) Memoria Económica, de fecha 6.08.2020, formulada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ABEI8TZ7-LXT2C44C-ZHE8DKY2>), y que se relaciona abajo como Documento 007.02.

**DOC. 007-.**

06.08.2020: Oficio de a la Subsecretaría, por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, del Proyecto definitivo de Decreto-Ley xx/2020, de 7 de agosto, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB2MDC8K-TLZXEAPZ-X8B9E7JX>:

**DOC. 007.01**

06.08.2020: Informe, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre las valoración y medidas adoptadas para atender lo recogido en el “Informe jurídico al proyecto de Decreto Ley del Consell por el que se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica”, emitido por la Abogacía de la Generalitat, el 5 de agosto de 2020 (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZS77FJGS-7ZGIF1IR-GYUNAPN2>)

**DOC. 007.02**

06.08.2020: Nueva (modificación de la de 04.08.2020, Doc. 003.06 anterior de esta lista) Memoria económica sobre el proyecto de Decreto-Ley (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ABE18TZ7-LXT2C44C-ZHE8DKY2>).

**DOC. 007.03**

Propuesta de Proyecto definitivo de Decreto-Ley xx/2020, de 7 de agosto, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

**DOC. 008-.**

06.08.2020: Oficio del Subsecretario de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo dando traslado del expediente del proyecto de Decreto-Ley al Secretariado del Consell, (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=D87RTBDF-N3AK3HVZ-7R5MQZ6E>).

**DOC. 009-.**

06.08.2020: Texto del Proyecto de Decreto-Ley xx/2020, de x de agosto, del Consell, por el cual se aprueban medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables en la Comunitat Valenciana como respuesta a la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, suscrita por las personas titulares de las consellerias proponentes (<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VCUFDMF-RVQ7BAIB-BFZ9JCZH>).

**DOC. 010-.**

07.08.2020: DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (DOGV Núm. 8893 28.08.2020) Disponible en la web <https://dogv.gva.es/es/inici>.

**DOC. 011-.**

04.09.2020. RESOLUCIÓN 14/X, de 4 de septiembre de 2020, de la Diputación Permanente, sobre la convalidación del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la

necesidad de la urgente reactivación económica. (DOGV Núm. 8904 14.09.2020) Disponible en la web <https://dogv.gva.es/es/inici>.

**Segundo.** La información pública puesta a disposición por la presente resolución podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso". De acuerdo con esto, la información pública obtenida en virtud del derecho de acceso que contenga datos de carácter personal estará sometida al Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa en la materia, debiendo respetar especialmente los principios de protección de datos que exigen que los datos sean tratados de forma legítima, proporcional, veraz y con pleno respecto a los derechos de las personas afectadas.

**Tercero.** Notificar a la persona/entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Firmado por:

La directora general de Industria, Energía y Minas

Firmat per Maria Empar Martínez Bonafé el  
25/03/2022 12:32:15